



División Jurídica
NAN

140055717



EXCLUYE A BANCO ITAÚ-CORPBANCA DEL SELLO PRO PYME POR PÉRDIDA DEL SELLO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA 471

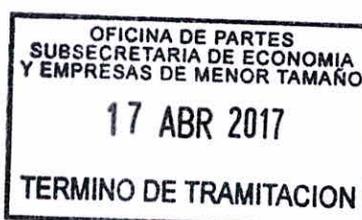
SANTIAGO, 17 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el decreto supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprobó la Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- El Memorándum N° 180010917, de la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución exenta N° 171, de 30 de enero de 2014, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro Pyme a Banco Itaú-Corpbanca, R.U.T. N° 97.023.000-9, en adelante indistintamente la "Entidad".
2. Que, en conformidad con el artículo 7° del Reglamento, la Entidad debió presentar su Certificado de Plazo de Pago Verificado, en adelante "CPPV", correspondiente al año 2016, a más tardar el 31 de marzo de 2017.
3. Que, mediante el Memorándum N° 180010917, de 06 de abril de 2017, de la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informó que la Entidad no presentó el CPPV en la fecha indicada.



4. Que, en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, es causal de pérdida del Sello Pro Pyme, que la Entidad no cuente con un CPPV en la fecha indicada en los considerandos precedentes, razón por la cual corresponde excluir la Entidad del uso del Sello Pro Pyme.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyase a Banco Itaú-Corpbanca, R.U.T. N° 97.023.000-9, del uso del Sello Pro Pyme, por la causal establecida en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, e incorpórese a ésta en el sitio web del Sello Pro Pyme, en la nómina de Entidades que han perdido este distintivo, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Banco Itaú-Corpbanca deberá eliminar el Sello Pro Pyme de todo tipo de documento, sitio web, publicidad o cualesquiera otras aplicaciones donde lo haya utilizado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la misma Ley.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO


JEFE DE GABINETE

Distribución

- Interesado Banco Itaú-Corpbanca (Rosario Norte N° 660, Piso 9, Las Condes, Santiago)
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- División de Empresas de Menor Tamaño División Jurídica
- Oficina de Partes.



DEMT MEMORANDUM N°180010917

A : **ANA VARGAS VALENZUELA**
Jefa División Jurídica

DE : **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**
Jefe División Empresas Menor Tamaño

MAT. : Solicita Resolución por pérdida de Sello Pro Pyme

FECHA : 6 abril 2017

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento vigente del Sello Propyme solicito a Ud. hacer las resoluciones que decreten la pérdida del Sello, por la causal del artículo 8°, letra c. "No presentación de CPPV" en la fecha indicada en el Reglamento", a las siguientes empresas:

Empresa	RUT	Domicilio	Fecha Resolución Otorgamiento Sello
Assurance Ingeniería Limitada	77.726.310-2	Compañía de Jesús N° 1390 oficina 1704, Santiago.	R.A. Exenta N°1560, del 4 de julio de 2013.
Banco Itau-Corpbanca	97.023.000-9	Rosario Norte N° 660, Piso 9, Las Condes, Santiago.	R.A. Exenta N°171, del 30 de enero de 2014.
Mantos Cooper S.A.	77.418.580-K	Pedro de Valdivia N°291, Providencia, Santiago.	R.A. Exenta N°1348 del 13 de junio de 2012.

Saluda atentamente,



ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE
JEFA DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ADE/ MLL

DISTRIBUCION

División Jurídica

Archivo DENT



División Jurídica
NAN
140055717



EXCLUYE A BANCO ITAÚ-CORPBANCA DEL SELLO PRO PYME POR PÉRDIDA DEL SELLO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA 471

SANTIAGO, 17 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el decreto supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprobó la Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- El Memorándum N° 180010917, de la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución exenta N° 171, de 30 de enero de 2014, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro Pyme a Banco Itaú-Corpbanca, R.U.T. N° 97.023.000-9, en adelante indistintamente la "Entidad".
2. Que, en conformidad con el artículo 7° del Reglamento, la Entidad debió presentar su Certificado de Plazo de Pago Verificado, en adelante "CPPV", correspondiente al año 2016, a más tardar el 31 de marzo de 2017.
3. Que, mediante el Memorándum N° 180010917, de 06 de abril de 2017, de la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informó que la Entidad no presentó el CPPV en la fecha indicada.

4. Que, en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, es causal de pérdida del Sello Pro Pyme, que la Entidad no cuente con un CPPV en la fecha indicada en los considerandos precedentes, razón por la cual corresponde excluir la Entidad del uso del Sello Pro Pyme.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyase a Banco Itaú-Corpbanca, R.U.T. N° 97.023.000-9, del uso del Sello Pro Pyme, por la causal establecida en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, e incorpórese a ésta en el sitio web del Sello Pro Pyme, en la nómina de Entidades que han perdido este distintivo, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Banco Itaú-Corpbanca deberá eliminar el Sello Pro Pyme de todo tipo de documento, sitio web, publicidad o cualesquiera otras aplicaciones donde lo haya utilizado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la misma Ley.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Distribución

- Interesado Banco Itaú-Corpbanca (Rosario Norte N° 660, Piso 9, Las Condes, Santiago)
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- División de Empresas de Menor Tamaño División Jurídica
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento, y para su cumplimiento a Usted.,

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño